

CAROLINA DEL NORTE

Departamento de Servicios Sociales del Condado

**AVISO DE APROBACION / DENEGACION EN LA
PROGRAMA DE ASISTENCIA DE ENERGIA EN
CASOS DE DESASTRE (DEAP)**

Nombre

Fecha

Dirección

Número de soporte de ingresos

Número de solicitud

Distinguido _____:

Por favor, lea atentamente las dos páginas de esta carta, es muy importante para usted.

() **Le notificamos que su solicitud ha sido aprobada por la cantidad de \$_____. El pago se realizará directamente a _____.**

() **Le notificamos que su solicitud ha sido denegada por el siguiente motivo:**

_____.

Las regulaciones estatales utilizadas para tomar esta decisión se encuentran en la Sección(es) del Manual de Energía que establece: _____

_____.

(Firma del trabajador social)

(Dirección de la Oficina del Condado)

(Número de teléfono)

(Ciudad, Estado, Código postal)

CUANDO SOLICITAR UNA AUDIENCIA:

Tiene derecho a solicitar una audiencia si no está de acuerdo con nuestra decisión, el monto del beneficio o con el plazo para determinar la elegibilidad.

Debe solicitar esta audiencia dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha de esta carta, es decir, hasta

_____.

POR FAVOR, LEA SUS DERECHOS (Al reverso)

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS

DERECHO A UNA AUDIENCIA:

Si no está de acuerdo con nuestra decisión, el monto del beneficio o con el tiempo que tomó determinar la elegibilidad, tiene 60 días a partir de la fecha de esta carta para solicitar una audiencia.

CÓMO OBTENER UNA AUDIENCIA:

Si no está satisfecho con esta decisión, tiene derecho a una audiencia. Puede tener una audiencia ante un funcionario imparcial del departamento de servicios sociales del condado. Esta audiencia se llevará a cabo dentro de los 5 días calendario posteriores a su solicitud, a menos que la posponga por una buena causa por 10 días calendario adicionales. Si no está satisfecho con esta decisión, puede tener una segunda audiencia ante un funcionario imparcial de la División Estatal de Servicios Sociales. Debe solicitar al departamento de servicios sociales del condado, ya sea oralmente o por escrito, que obtenga una audiencia.

DERECHO A SER REPRESENTADO

Es posible que alguien hable por usted en su audiencia, como un pariente o un abogado obtenido a su cargo. Es posible que haya servicios legales gratuitos disponibles en tu comunidad. Póngase en contacto con su trabajador para obtener información.

SU DERECHO A REVISAR SU EXPEDIENTE:

Usted (o la persona que habla por usted) puede ver su registro en cualquier momento, a excepción de la información de terceros. Si lo solicita, puede ver información adicional utilizada en la audiencia.

¿COMPRENDE USTED SUS DERECHOS?

Si tiene alguna pregunta o necesita más información, póngase en contacto con su trabajador lo antes posible.

Las Estatutos Generales de Carolina del Norte establecen que cualquier persona que obtenga o intente obtener asistencia para sí mismo o para otra persona al decir intencionalmente algo que no es cierto, o al tergiversar intencionalmente algo como falso, o al no proporcionar intencionalmente la información necesaria puede ser culpable de un delito menor o grave.

PENALIZACIÓN POR FRAUDE:

El fraude se comete cuando un hogar proporciona a sabiendas información incorrecta o engañosa para que el hogar sea elegible para recibir asistencia energética. La pena por fraude es una multa o encarcelamiento y/o el requisito de reembolsar este dinero.

DERECHOS CIVILES

Ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color, origen nacional, edad, sexo, discapacidad, creencias políticas o religión, será excluida de la participación, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación en virtud de este programa.